# Facultad de Ciencias Económicas y de Administración



# Universidad Católica de Córdoba

IMPUESTOS I – Cátedra "B"

# Trabajo de Investigación Guía de Trabajos Prácticos Unidad VI

Alumno: Marina Soledad Beltramo

Tutor: Cra. Eleonora Rodriguez Raffo Co-tutor: Cr. Hugo Pérego de la Torre

Res. Decanal Nº: 108/15



Fecha de entrega: 29/03/2016

### 6.01. RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA.

Se presentan 4 (cuatro) casos VERDADERO – FALSO sobre distintas temáticas de rentas de Primera Categoría. Resuelva y justifique con la normativa correspondiente su respuesta. En caso de estar incompleta, debe considerarse FALSO.

- 1. Cuando la erogación realizada en un gasto exceda el 20% (veinte por ciento) del valor residual del bien inmueble, se presume que se trata de un gasto de mantenimiento. Así mismo, el gasto en mantenimiento no debe exceder el 5% (cinco por ciento) de la ganancia neta generada por el inmueble.
- 2. Santiago es inquilino de una casa y desde hace dos años optó por sub-alquilar una habitación con baño privado para el funcionamiento de un micro emprendimiento. Los ingresos obtenidos por la misma son considerados renta de Primera Categoría para el locador del inmueble.
- Los alquileres adeudados al finalizar los juicios de desalojo y de cobro de pesos son los considerados incobrables. El devengamiento de los alquileres depende del momento en el que finalicen los dos juicios.
- 4. La amortización de un inmueble es un concepto no erogable, que representa un costo económico, pero no constituye una erogación financiera, y su naturaleza no incide en la variación patrimonial del contribuyente.

#### 6.02. ARRENDAMIENTOS EN ESPECIE.

Alejo Sánchez Vega es propietario de un campo apto para siembra que se encuentra en la localidad de General Deheza, Córdoba y a fines del año 2014 decidió ponerlo en arrendamiento.

El contrato de arrendamiento se realizó con una reconocida empresa cerealera de la misma ciudad por tres años, iniciando el 1 de Enero de 2015, en el que se pactó que se entregarán 500 toneladas de soja y 450 toneladas de sorgo al finalizar la cosecha (31 de Mayo de 2015) liquidando el 60% de cada una (300 toneladas de soja y 270 toneladas de sorgo) el 23 de Septiembre de 2015 por parte de Alejo.

El precio el día 23 de Septiembre de 2015 fue de \$2.500,00 (dos mil quinientos pesos) por tonelada para la soja y \$3.850,00 (tres mil ochocientos cincuenta pesos) por tonelada para el sorgo, por lo que se decidió realizar la venta ese mismo día.

Calcule y determine la Base Imponible para el Impuesto a las Ganancias que Alejo tendrá en el período fiscal 2015 (31/12/2015) y valuar la existencia final de stock, teniendo en cuenta los siguientes datos.

#### Datos adicionales:

Cereales	Fecha de cotización	Cotización en pesos Argentinos
Soja	31/12/2015	\$ 3.600,00
Sorgo	31/12/2015	\$ 4.000,00



### 6.03 LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PRIMERA CATEGORÍA.

Confeccione el esquema de liquidación y determine el Impuesto a las Ganancias del Ejercicio Fiscal 2015 para Fernando Zalazar, Abogado, nacido y residente en la República Argentina:

Posee un departamento de dos habitaciones en el Barrio General Paz que actualmente y desde hace 3
años se encuentra habitado por la hija de una pareja amiga de la ciudad de Santa Rosa de Calamuchita,
quien fue a Córdoba a estudiar, sin existir el pago de un alquiler determinado.

El monto invertido en esta propiedad fue de \$350.000,00 (trescientos cincuenta mil pesos) y el avalúo fiscal del año 2011 (año de compra) establece que la construcción representa un 76% de la valuación fiscal total del inmueble que es \$245.000,00 (doscientos cuarenta y cinco mil pesos). La Valuación Fiscal consignada en el cedulón del Impuesto Inmobiliario del 2015 es de \$200.000,00 (dos cientos mil pesos).

Impuestos y tasas inmobiliarios anuales: \$1.700,00 (mil setecientos pesos).

El valor locativo mensual del Departamento está fijado en \$2.500,00 (dos mil quinientos pesos) mensuales según AFIP.

2. Posee una casa en Barrio San Vicente de una habitación, la cual se encuentra alquilada desde el 1 de Enero de 2014 por 4 años (hasta el 31 de Diciembre de 2017) por un valor de \$2.600,00 (dos mil seiscientos pesos) por mes.

La propiedad fue adquirida en Enero de 2002 por un valor de \$170.000,00 (ciento setenta mil pesos). La valuación fiscal del año de compra fue de \$100.000,00 (cien mil pesos). La Valuación Fiscal consignada en el cedulón del Impuesto Inmobiliario del 2015 fue de \$70.000,00 (setenta mil pesos).

Impuestos y tasas inmobiliarios anuales: \$985,00 (novecientos ochenta y cinco mil pesos). La Casa generó gastos anuales por \$4.000,00 (cuatro mil pesos).

En el presente año en el mes de Septiembre, se realizó una obra a cargo del inquilino para añadir una habitación a la casa. La obra tuvo un costo de \$47.000,00 (cuarenta y siete mil pesos).

3. Fernando es propietario de un campo en la zona de Río Segundo. El mismo se encuentra arrendado hace 5 años por medio de un contrato de arrendamiento, en el cual pactaron el cobro en especies de 700 toneladas de trigo y 400 toneladas de maíz por año. El precio el día 21 de Diciembre de 2015 de cada cereal fue de \$3.600,00 (tres mil seiscientos pesos) por tonelada para el trigo y \$2.900,00 (dos mil novecientos pesos) por tonelada para el maíz. De lo pactado, Fernando vendió el 80% ese día (21/12/2015).

La Valuación Fiscal consignada en el cedulón del Impuesto Inmobiliario del 2015 Campo: \$130.000,00 (ciento treinta mil pesos).

Impuestos y tasas inmobiliarios anuales del Campo: \$50.000,00 (cincuenta mil pesos). Durante el año 2015 se realizaron gastos en el inmueble rural por \$35.000,00 (treinta y cinco mil pesos), de los cuales hay comprobantes fiscales de \$27.000,00 (veintisiete mil pesos) solamente.

#### Datos adicionales:

Cereal	Fecha de cotización	Cotización en Pesos Argentinos
Trigo	31/12/2015	\$ 3.000,00
Maíz	31/12/2015	\$ 3.500,00

✓ Desde hace dos años, Fernando optó por la facilidad de deducir gastos presuntos del Departamento y la Casa.

## Al respecto, se solicita:

Determinar el monto de las Ganancias Netas de Primera Categoría de Fernando para el Ejercicio Fiscal 2015 y detallar la existencia o no de Justificación de Variaciones Patrimoniales, si las hubiera.